



TÉNGASE PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE PODER

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165

Santiago, 07 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El proyecto **EMBALSE JC3**, (en adelante “el proyecto”) ubicado en el Predio El Valle Lote A, comuna de La Estrella, VI Región, de propiedad del Sr. Juan Carlos Fernández Padilla. El proyecto cuenta con un muro de una altura de 5,71 mts, por lo que esta Superintendencia ha considerado preliminarmente que contempla obras y/o acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyectos o actividades descritas en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por el literal a) del artículo 3° del Reglamento del SEIA y sin embargo, no cuenta con resolución de calificación ambiental;

2° Con fecha 9 de septiembre de 2016, esta Superintendencia, mediante ORD N° 2131, solicitó la opinión del Servicio de Evaluación Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la LOSMA, respecto a la hipótesis sobre la posibilidad de que el proyecto estuviera realizándose en elusión al SEIA;

3° En respuesta, con fecha 14 de octubre de 2016, el Servicio de Evaluación Ambiental de O’Higgins, informó que si estimaba que las obras relacionadas con el proyecto “Embalse JC3”, se encuentran sujetas a la obligación de ingresar al

SEIA, en atención que éstas corresponden a la construcción y operación de un embalse que contempla un muro de 5,71 metros de altura, susceptible de causar impacto ambiental en los términos del artículo 10 letra a) de la Ley N° 19.300, y al artículo 3, letra a.1) del DS 40;

4° En consecuencia, mediante Resolución Exenta N° 1122, de fecha 5 de diciembre de 2016, esta Superintendencia confirió traslado al titular, previo a requerir el ingreso del proyecto al SEIA;

5° Por último, con fecha 11 de enero de 2017, el titular del proyecto presentó un escrito, donde en el segundo otrosí, confiere patrocinio y poder al abogado Felipe García Obreque;

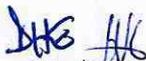
6° Al respecto, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado, dispone que *“Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)”*;

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver de la siguiente manera;

RESUELVO:

TÉNGASE PRESENTE la delegación de poderes de Juan Carlos Fernández Padilla, al abogado Felipe García Obreque, en el procedimiento administrativo relacionado con el requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto Embalse JC3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


DHE / BVG



Notifíquese:

- Juan Carlos Fernández Padilla, domiciliado en Rafael Prado N° 403, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana. ✓
- Felipe García Obreque, Huérfanos N° 1117, oficina 514, Santiago. ✓

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.